

ACTA NÚMERO 50
SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente en funciones:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial Accidental:


D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 30 de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. José Juan Martínez Pérez.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio..

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veinticinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros dieciocho más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	1/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**


El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	2/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las cincuenta y siete resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 3.315 al 3.371 del corriente año, ambos inclusive, de las cuatrocientas once dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 13.351 al 13.761 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y ocho dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 572 al 609 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	3/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 18 de diciembre de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 2782/25, de 9 de diciembre, notificada el día 12 de diciembre, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso de suplicación interpuesto frente a la Sentencia núm. 416/24, de 24 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, en el procedimiento social núm. 1007/23 interpuesto por **** * **** * **** * ****, relativo a acción de despido.

La sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por Diputación, confirmando íntegramente la resolución recurrida, con expresa condena en costas a Diputación por importe de 400 euros en concepto de honorarios de letrado.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

- Sentencia núm. 2787/25, de 9 de diciembre, notificada el día 15 de diciembre, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso de suplicación interpuesto frente a la Sentencia núm. 410/24, de 24 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, en el procedimiento social núm. 1006/23 interpuesto por **** * **** * **** * ****, relativo a acción de despido.

La sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por Diputación, confirmando íntegramente la resolución recurrida, con expresa condena en costas a Diputación por importe de 400 euros en concepto de honorarios de letrado.


Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

- Sentencia núm. 349/25, de 10 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, notificada el día 15 de diciembre, en el recurso contencioso administrativo núm. 432/24, interpuesto por la mercantil Azata Patrimonio, S.L., relativo a impugnación de Resolución núm. 3281/24, de 4 de junio, desestimatoria de recurso de reposición sobre liquidación de IBI del municipio de Carboneras correspondiente al ejercicio 2023.

La sentencia desestima el recurso interpuesto por la actora, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho, con expresa imposición de costas.

La sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

- Sentencia núm. 343/25, de 12 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, notificada el 12 de diciembre, en el recurso contencioso administrativo núm. 366/24, interpuesto por Poniente Natura, S.L. relativo a impugnación de Resolución núm. 17/24, de 7 de mayo, por la que se inadmite recurso de reposición frente a providencia de apremio sobre liquidación de IBI correspondiente a ejercicios 2023 y 2024.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	4/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


La resolución declara el desistimiento de la parte actora, sin expresa condena en costas.
La sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

- Sentencia núm. 345/25 de 16 de diciembre, notificada el 16 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, en el procedimiento abreviado núm. 78/25, interpuesto por **** * frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 2887/24, de 11 de diciembre, desestimatoria de solicitud de permiso retribuido.

La sentencia declara la inadmisibilidad parcial del recurso en relación al reconocimiento de la concesión con carácter general de permisos por desviación procesal, así como en relación a la denegación del permiso solicitado el día 19 de febrero de 2025, estimando el recurso interpuesto frente a la resolución recurrida, que se revoca por no ser conforme a derecho, al declarar el derecho del actor a la concesión del permiso solicitado denegado en dicha resolución, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, frente a la que se interpondrá recurso de apelación en el plazo de 15 días, al estimarse lesiva para los intereses de la Diputación.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	5/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CERRAMIENTO DE TERRAZA BAR-PISCINA" EN EL AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria de 14 de abril de 2025 adoptó el acuerdo número 09 referente a concesión de Asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Bayarque (NIF: P0402100B), por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) para la actuación denominada "Cerramiento de terraza de bar-piscina".

El apartado 4º) del referido acuerdo establece que el Ayuntamiento de Bayarque está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2026.


En fecha 11 de noviembre pasado el Alcalde del Ayuntamiento de Bayarque con número de registro de entrada 88953 presenta solicitud de ampliación de plazo de terminación de obra y justificación alegando que el licitador adjudicatario de la obra ha informado al Ayuntamiento que está teniendo problemas para recibir el pedido de material que ha realizado de aluminio y metálico.

El ayuntamiento de Bayarque ha presentado, por tanto, la solicitud en el plazo habilitado al efecto que finalizó el pasado 30 de noviembre.

Por tanto, en este supuesto es necesario acudir al artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero".

En este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada y se trata de actuaciones de gran importancia para el municipio que consisten en las obras necesarias de sustitución de los elementos de cerramiento y cubrición de la Terraza de Bar de la Piscina Municipal, para la utilización de este espacio durante todo el año y no sólo durante la época estival, mediante un sistema que permita disfrutar de la iluminación natural y que a su vez proteja de las inclemencias del tiempo (frio, viento, calor).

Por tanto, procede estimar la solicitud y aprobar la modificación del acuerdo en el sentido de ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 20 de marzo de 2026 y el de justificación, hasta el 20 de junio de 2026.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	6/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayarque y aprobar la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2025 referente a concesión de Asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Bayarque (NIF: P0402100B), por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) para la actuación denominada “Cerramiento de terraza de bar-piscina”.

2º) Aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución para la ejecución de la referida actuación hasta el día 20 de marzo de 2026 y el de justificación, hasta el 20 de junio de 2026.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	7/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ARREGLO Y MEJORA DE SENDEROS" EN EL AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería Sesión ordinaria de 21 de abril de 2025 adoptó el acuerdo número 6 aprobando la Concesión de la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Bayárcal (NIF P0402000D), por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la actuación denominada “Arreglo y mejora de senderos”.

El apartado 4º) del referido acuerdo establece que el Ayuntamiento de Bayárcal está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.


El día 25 de noviembre de 2025 el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada con nº 94369,) en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la actuación citada, alegando lo siguiente:

“Para poder llevar a cabo la ejecución de dicha actuación se han llevado a cabo los siguientes procedimientos atendiendo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Aprobación del Proyecto de obra “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SENDERO RÍO MOLINOS SL–A 148 – BAYÁRCAL” con n. de expediente 20250605 en sesión plenaria de 23 de septiembre de 2025.
2. Aprobación del expediente de contratación n. 20250918, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SENDERO RÍO MOLINOS SL–A 148 –BAYÁRCAL, en sesión plenaria de 30 de octubre de 2025.
3. Aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato, en sesión plenaria de 30 de octubre de 2025.
4. Publicación de la licitación en el Portal de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se solicitó autorización a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, ya que dicha actuación afecta a la zona de Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección (servidumbre y policía), recibándose dicha autorización favorable con fecha de 17 de noviembre de 2025.

Encontrándonos en fase de recepción de las ofertas a la licitación del contrato de obra dirigido a dar respuesta a la actuación “Arreglo y mejora de senderos”, y teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución del contrato de obra para el arreglo del sendero es de 3 meses,

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	8/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación de plazo, ya que atendiendo a los tiempo que requiere el tramitar una licitación para un contrato de obra de esta cuantía y la ejecución del propio contrato, hacen imposible poder finalizar la ejecución de la actuación financiada por la Diputación de Almería a fecha de 31 de diciembre de 2025”.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta como máximo el día 5 de mayo de 2026 y el de justificación, hasta el 5 de agosto de 2026.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal (NIF P0402000D), en relación a la ampliación de plazo para ejecución de la actuación denominada “Arreglo y mejora de senderos” según asistencia económica concedida por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la ejecución de la actuación señalada, hasta como máximo el día 5 de mayo de 2026 y el de justificación, hasta el 5 de agosto de 2026.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	9/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL, APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo número 5, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 septiembre de 2024, se concede la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Turre, por importe de sesenta mil (60.000 €), para la ejecución de la actuación denominada “Climatización en edificios municipales”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.


Según se expone en la memoria valorada, emitida por el técnico municipal, la actuación consiste en la instalación de equipos de climatización en los siguientes edificios municipales:

- Dependencias de la biblioteca municipal.
- Dependencias del centro médico.
- Dependencias sala edificio de usos múltiples.
- Dependencias salas Edificio Museo.
- Dependencias del Colegio Público María Cacho Castrillo.

El punto tercero del citado acuerdo establecía que “para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Turre deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente acompañada de informe del técnico municipal, como trámite previo al reconocimiento de la obligación y pago.” Asimismo, se establecía un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025, y de justificación de la totalidad del proyecto hasta el 30 de junio de 2025, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.
- b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme a la memoria presentada.
- c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el/los lugar/es de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

Y añadía el punto quinto que, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las Bases 49ª y 50ª de

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	10/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejecución del presupuesto provincial.

En fecha 2 de abril de 2025, el Alcalde de Turre presenta escrito, registrado con número 27.507, en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando “la falta de medios técnicos y personales de este Ayuntamiento, sometido y afectado por un Plan de Ajuste, en el que los puestos de trabajos especializados no se encuentran duplicados y en el que cualquier tipo de incidencia afecta a los plazos de tramitación de los expedientes”.

Atendiendo a dicha solicitud, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm.11, adoptado en sesión ordinaria de 14 de abril de 2025, acuerda ampliar el plazo de ejecución de la actuación hasta el 30 de junio de 2025 y, en consecuencia, el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

El 29 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Turre presenta la siguiente documentación justificativa:

- Cuenta justificativa firmada por el Alcalde y la Secretaria-Interventora municipal, por importe de 48.279 €, con indicación del pago realizado en fecha 28 de julio de 2025.

- Informe suscrito por arquitecto técnico municipal, en el que se concluye que “las obras incluidas en la memoria valorada de instalaciones de climatización en edificios municipales, del Ayuntamiento de Turre, redactada por el técnico que suscribe en fecha 21 de mayo de 2025, se encuentran finalizadas en fecha 27 de julio de 2025, habiéndose llevado a cabo de conformidad con la memoria valorada de instalaciones de climatización en edificios municipales, del Ayuntamiento de Turre, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qYwauRmHgCd25SmQZdvIRw==> .

- Foto del tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que se expone cartel (modelo normalizado) de colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto y captura de pantalla de la publicación de dicho cartel en la página web del Ayuntamiento.


- Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto por importe de 48.279 €, en el que indica que la adjudicación tuvo lugar en fecha 11 de junio de 2025.

De la documentación presentada se constata que el importe de adjudicación del contrato es inferior al de la asistencia económica concedida, por lo que ésta deberá reducirse a dicha cantidad (48.279 €), sin perjuicio del compromiso de gasto de 60.000 € (nº operación contable 220240030247) adoptado en el acuerdo de adjudicación.

Por otra parte, a la vista de lo establecido en la memoria suscrita por el técnico municipal, las obras para la ejecución del proyecto finalizaron el 27 de julio de 2025, excediéndose del plazo de ejecución de la actuación, que expiró el 30 de junio de 2025.

Asimismo, la publicidad relativa a la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto sólo se ha expuesto en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, siendo preceptiva la publicidad de dicha colaboración en todos los lugares de ejecución de la actuación.

En consecuencia, estamos ante un incumplimiento de dos condiciones establecidas en el acuerdo de concesión de la asistencia económica y posterior acuerdo de ampliación de

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	11/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plazos.

No obstante, la documentación justificativa se ha presentado dentro del plazo establecido para ello, pudiendo verificar el correcto empleo de la misma y el cumplimiento de los objetivos, por lo que procede la aprobación de la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación, una vez aplicados los porcentajes del reintegro parcial correspondiente.

La Base 50ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería 2025 dispone que el reintegro de las cantidades se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), normativa de desarrollo y por las presentes bases. Cuando en el acuerdo de asistencia no se hubiese establecido criterios de graduación de eventuales incumplimientos, se aplicará lo establecido en la Base 56ª.

La citada Base 56ª establece los criterios de graduación por incumplimiento de las condiciones en asistencias económicas. El apartado 1 establece, entre otras, las siguientes causas de reintegro con el porcentaje que se indica:

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Porcentaje de reintegro: 5-20.


f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (siempre que se haya realizado la inversión). Porcentaje de reintegro: 5-20.

Con respecto a la primera de las causas de reintegro (apartado d), cabe destacar que el incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión ha sido parcial, por lo que se aplicará el porcentaje de reintegro mínimo (5%).

En relación con la segunda causa de reintegro (f), para la aplicación del porcentaje deberá tenerse en cuenta lo aducido por el Ayuntamiento de Turre en la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, en relación a la falta de medios técnicos y personales, que ha podido contribuir en la demora de la adjudicación del contrato (11 de junio de 2025), de forma que, una vez adjudicado el mismo, el Ayuntamiento solo dispuso de 19 días para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que el proyecto consistía en la instalación de un total de 22 equipos de climatización en distintas dependencias municipales y que la demora en la ejecución ha sido de tan solo veintisiete días, debe aplicarse el porcentaje de reintegro mínimo (5%), toda vez que el retraso en la ejecución del proyecto no ha influido en el cumplimiento de la obligación de justificación dentro del plazo establecido para ello.

Considerando todas las circunstancias anteriores, tras la aplicación de los porcentajes indicados para cada una de las causas de reintegro (5%, respectivamente), deberá detraerse la cantidad de cuatro mil ochocientos veintisiete euros con noventa céntimos (4.827,90 €) y reconocer la obligación por importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con diez céntimos (43.451,10 €).

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, en

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	12/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

relación con lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FMIss+X264k65bsj2qO+Gw==> .

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Turre, por importe de cuatro mil ochocientos veintisiete euros con noventa céntimos (4.827,90 €), con el siguiente desglose:


- 2.413,95 € correspondientes al 5% de minoración por el incumplimiento parcial de la obligación de adopción de las medidas de difusión de la colaboración de la Diputación de Almería en la financiación del proyecto.

- 2.413,95 € correspondientes 5% de minoración por no ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido.

2º) Conceder al Ayuntamiento de Turre un plazo de quince días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Turre, en relación a la actuación denominada “Climatización en edificios municipales”, por un importe de cuarenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros (48.279 €), correspondiente a la asistencia económica concedida al citado Ayuntamiento mediante acuerdo número 5, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 septiembre de 2024, por importe de sesenta mil (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas (nominativas), del Presupuesto de la Diputación de Almería 2025.

4º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Turre, por un importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con diez céntimos (43.451,10 €), una vez deducida la cantidad indicada en el punto 1º).

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	13/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA ‘SABORES ALMERÍA’, EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EN LAS MISIONES COMERCIALES EN LAS QUE SE PARTICIPE EN 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 17 de diciembre de 2025.

Mediante Acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vA%2FE2fipiZS%2FJYPrmNDidQ%3D%3D>) y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jcX6Hr48YD450n1Wjr5lXg%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, por importe de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000 €), de los cuales, doscientos mil euros (200.000 €) corresponden a la base, y cuarenta y dos mil euros (42.000 €), al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería, quedando subordinado el gasto del ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio


Mediante Acuerdo urgente número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025, se aprobó, la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (Url de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9WhJsnISH4Ovru5uLDXNnw==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm. 10, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025, acepta la clasificación realizada por la Mesa de contratación. documento con URL <https://ov.dipalme.org/csv?id=VnhCiMnYFJbOrLJxxE9BOA==>

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	14/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mercantil Marín y Asociados SA, observando que dicha empresa ha presentado la documentación completa, proponiendo que por la Junta de Gobierno se adjudique la contratación de referencia a Marín y Asociados SA.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Adjudicar la contratación anticipada de referencia a Marín y Asociados SA con NIF A41147380, por un importe total de doscientos veintinueve mil quinientos treinta y siete euros (229.537,00 €), de los cuales, ciento ochenta y nueve mil setecientos euros (189.700,00 €) corresponden a la base, y treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete euros (39.837,00 €), al 21% de IVA, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, , quedando subordinado el gasto del ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 153.3 de la LCSP.

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2025/D81000/006-302/00009 y del Órgano proponente D81000

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	15/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DESTINADO A LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DICHA FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2025.


Mediante acuerdo urgente núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, del servicio de formación destinado a la capacitación digital de la ciudadanía y el suministro del equipamiento necesario para dicha formación, en el marco del convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Exma. Diputación Provincial, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas (documentos con URL's de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roybIUt8BrjGm3JFP4i7xA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scDiGemaGjPcM8pDHu5J8Q==> respectivamente).

En el citado acuerdo, se indicaba a los fines expuestos la existencia de un gasto autorizado por importe total 1.057.081,16.-€, IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

- **Servicios:** 923.356,80.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22709 (Contratos prestación de servicios) del vigente presupuesto, de cuyo importe: -432.000.-€ corresponden a la base imponible de los servicios no formativos y 90.720.-€ al 21% IVA.

-400.636,80.-€ corresponden a la base imponible de los servicios formativos. En este caso, no se toma en cuenta el IVA de la formación por considerarlo encuadrable en uno de los supuestos de exención conforme al apartado 9 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Suministros:** 133.724,36.-€, de cuyo importe 110.516,00.-€ corresponden a la base imponible y 23.208,36.- al 21% IVA, con cargo a la aplicación 9210 491 62600 (Equipos para procesos de Información) del vigente presupuesto.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	16/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El gasto queda distribuido de la siguiente manera: Subvencionado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía asociado al PRTR: 943.152,80.-€, y aportación propia de Diputación: 113.928,36.-€.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación (Documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=KLMRUMFXkbeA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 23 de octubre de 2025 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 700238-2025; Número de la edición del DO S: 204/2025; Fecha de publicación: 23/10/2025).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 14 de noviembre de 2025, se celebra la reunión de la mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre “A” y calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo.

Antes de proceder a la apertura electrónica de los sobres, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del informe, remitido por la dependencia tramitadora de la subvención, de resultados del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés realizado por la aplicación MINERVA.

A continuación, se accede al expediente y se observa que han presentado ofertas a este procedimiento los siguientes licitadores:

- MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.
- EDUCACEM ACADEMY, S.L.
- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.
- CAPACITIES AND SKILLS ADVANCED BUSINESS SCHOOL, S.L.


Se procede a la apertura electrónica del sobre “A”.

A la vista de la documentación presentada, la empresa CAPACITIES AND SKILLS ADVANCED BUSINESS SCHOOL, S.L. es admitida por la Mesa al presentar su documentación completa.

Por lo que respecta a las restantes empresas, la Mesa acuerda requerirles la subsanación, en los términos indicados en la citada acta.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda concederles a las citadas empresas un plazo máximo de tres días naturales para que subsanen la documentación.

Asimismo, por la Mesa se considera necesario que, a la vista de la participación en este procedimiento de nuevas empresas, de las cuales no se tenía conocimiento hasta el momento de la apertura de las ofertas, se solicite informe a la dependencia tramitadora de la subvención de resultados del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés realizado por la aplicación MINERVA en el que se incluyan las siguientes empresas:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	17/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Almerimatik Sistemas Informáticos, S.A.U.
- Alegría Activity, S.L.
- ATU Formación y Digitalización, S.L.
- Odilo Tid, S.L.
- Movilbus Lodekkas.
- Orange Espagne, S.A.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tn0goq12+PF2bZs9IQj9Pg==>).

- El día 26 de noviembre de 2025 se reúne la Mesa de contratación.


En primer lugar, se informa a la Mesa que las empresas EDUCACEM ACADEMY S.L., INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. Y MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A. han subsanado la documentación que les fue requerida en la reunión anterior de fecha 14 de noviembre 2025, respecto a la documentación administrativa del sobre “A”. Por tanto, quedan admitidas sus proposiciones.

Antes de proceder a la apertura electrónica del sobre “B”, por la Secretaría de la Mesa se da cuenta del informe, remitido por la dependencia tramitadora de la subvención, de resultados del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés realizado por la aplicación MINERVA, en el que se han incorporado las siguientes empresas Almerimatik Sistemas Informáticos, S.A.U., Alegría Activity, S.L., ATU Formación y Digitalización, S.L., Odilo Tid, S.L., Movilbus Lodekkas, S.L.U. y Orange Espagne, S.A.

A continuación, se procede a la apertura y a la descarga de la documentación contenida en el sobre “B”, relativo a los criterios de juicio de valor de las proposiciones admitidas.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato, para que, previo estudio de las ofertas y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, emita informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor, conforme se determina en el anexo I del pliego.

Por último, respecto a las declaraciones de confidencialidad efectuadas por las empresas, teniendo en cuenta que las empresas CAPACITIES AND SKILLS ADVANCED BUSINESS SCHOOL, S.L. e INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L., han declarado la totalidad de la oferta como confidencial y que conforme a lo indicado en el citado anexo IV del pliego y en el artículo 133 de la LCSP, resultan inadmisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, no pudiendo extenderse la declaración de confidencialidad a todo el contenido de la oferta, la Mesa de contratación considera necesario que las citadas empresas subsanen sus declaraciones de confidencialidad, en el sentido de indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, incluida en el sobre “B” del expediente de referencia, tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles, como ha quedado expuesto, las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	18/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la oferta, debiendo señalar además los motivos que justifican tal consideración.

Para ello, se le concederá un plazo máximo de 3 días naturales para realizar dicha aclaración sobre la confidencialidad de su oferta en la forma citada.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuEj/zDGCH3M1uTWfyhCqg==>).

- El día 12 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de contratación.

En primer lugar, por la Secretaría de la Mesa se da cuenta del informe, remitido por la dependencia tramitadora de la subvención, de resultados del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés realizado por la aplicación MINERVA, en el que se han incorporado nuevos integrantes del órgano de contratación.

A continuación, se procede a dar cuenta del informe técnico, emitido por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, en referencia a las proposiciones contenidas en los sobres "B", correspondientes a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos.


(Documento con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n9a4+FYf+imu+GmZmXg5mQ==>).

En dicho informe se procede al estudio detallado y a la valoración técnica de las ofertas técnicas presentadas por cada uno de los licitadores, así como a la asignación de puntuaciones.

Respecto a la oferta presentada por MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A., en el citado informe, el responsable del contrato observa lo siguiente en cuanto al cumplimiento de los requisitos de formato y extensión de la documentación presentada: "...solo se han observado los emblemas/logos de «Diputación de Almería», «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», y «Funded by the European Union NextGenerationEU» (únicamente en página 1 del documento presentado por el licitador); y no «emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"» que se exige conforme a «Requisitos de formato y extensión de la documentación presentada» de la página 33 de la Memoria Justificativa, lo que hago constar a la Secretaría de la Mesa de Valoración.

En consecuencia de lo anterior, el documento cumple con los requisitos de extensión y formato exigidos (con la salvedad indicada en el párrafo anterior)...".

A la vista de la observación indicada en el citado informe, la Mesa de contratación considera necesario que, antes de continuar con la tramitación del procedimiento, la empresa MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. subsane la oferta técnica presentada, en el sentido de incluir en la misma el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>; ello, atendiendo al principio de concurrencia, al haber presentado su documento de oferta técnica con el citado emblema y logo pero en inglés, considerando que se trata de un defecto formal subsanable, no sustancial,

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	19/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sin que la corrección del mismo altere ni modifique en absoluto el contenido de la oferta técnica.

Por tanto, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales, para que la citada empresa realice la subsanación de la documentación en los términos indicados.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NYnSNxJMEEAj/RHE8Z4/rQ==>).

El 16 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de contratación.


En primer lugar, se da cuenta a la Mesa de la subsanación de la oferta técnica presentada por MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. en el sentido de incluir en la misma el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, que le fue requerida por la Mesa en reunión anterior, al haber presentado su documento de oferta técnica con el citado emblema y logo pero en inglés. Esta documentación, ha sido presentada por correo electrónico al Servicio de Patrimonio y Contratación, debido a la imposibilidad de haberlo realizado a través de la Oficina Virtual de esta Diputación por incidencias en el funcionamiento de la misma el día que procedieron a presentar la subsanación de documentación, tal y como detalla la empresa en el mencionado correo, adjuntando un pantallazo del fallo de la Sede Electrónica de esta Diputación e informando de que han presentado la correspondiente incidencia a Informática vía Sede Electrónica.

Por la Mesa se observa que ha subsanado la documentación correctamente, procediendo a la aceptación de su proposición.

A continuación, la Mesa de contratación procede a aceptar y a otorgar las puntuaciones propuestas por el responsable del contrato en su informe técnico emitido con fecha 11 de diciembre de 2025 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n9a4+FYf+imu+GmZmXg5mQ==>) relativo a la valoración de las proposiciones técnicas contenidas en el sobre "B", correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos.

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Mesa acuerda la exclusión de la oferta presentada por CAPACITIES AND SKILLS ADVANCED BUSINESS SCHOOL S.L. ya que, tal y como se refleja en el citado informe técnico, no ha superado el umbral mínimo de satisfacción de 15 puntos del total de los criterios sujetos a juicio de valor establecido tanto en el anexo I como en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación (en adelante, pliego).

Se pone de manifiesto que contra el acto de exclusión de la Mesa se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la infracción, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	20/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Seguidamente, se procede a la apertura telemática de las proposiciones incluidas en el sobre “C”, correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática del Anexo I del pliego que rige esta contratación.

A la vista de lo anterior y antes de continuar con la puntuación de las ofertas en cuanto a los criterios automáticos, la Mesa considera necesario que se solicite informe técnico al responsable del contrato para la comprobación del cumplimiento de los aspectos establecidos en el pliego respecto a la documentación complementaria no valorable y a los criterios de adjudicación automáticos que precisan de la aportación de documentación en caso de haberse ofertado, ya que, si no se aporta dicha documentación requerida para su acreditación, no serán objeto de valoración.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JVpsvdfuDerSrpp02rbaKA==>).

El día 23 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de contratación.

En primer lugar, se procede a dar cuenta del informe técnico emitido, con fecha 23 de diciembre de 2025, por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, en relación a la documentación complementaria no valorable y a los criterios de adjudicación automáticos (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8GmOTq9Qdzi/hcsPZLxQQ==>).


La Mesa acepta el citado informe por considerarlo suficientemente motivado y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo a los licitadores.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, aplicándose la regla c del Anexo I.C del pliego, PL= MAPO-MAPO*30/100, al concurrir tres licitadores, tras lo cual se obtiene como resultado que las ofertas no se consideran anormalmente bajas, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

A continuación, se procede a la puntuación de las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego, y se suman todas las puntuaciones obtenidas a las de juicio de valor.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación, no dándose esta circunstancia en las ofertas, como queda reflejado más arriba.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	21/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds0i++dSCLMILt5n30FP7Q==>).


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2025 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente, en la contratación mixta, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, del servicio de formación destinado a la capacitación digital de la ciudadanía y el suministro del equipamiento necesario para dicha formación, en el marco del convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Exma. Diputación Provincial de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO SUMINISTROS + SERVICIOS (puntos)	CALIDAD Y ADAPTABILIDAD DE PLATAFORMA DE FORMACIÓN (puntos)	PLAN DE SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (puntos)	PROTECCIÓN DE LOS ORDENADORES POR TÁNTILES (puntos)	MAYOR CALIDAD Y PRESTACIONES DEL EQUIPAMIENTO (puntos)	EXPERIENCIA ADICIONAL DE FORMADOR (puntos)	FORMADORES ADICIONALES (puntos)	JUICIOS DE VALOR (puntos)	TOTAL (puntos)
1. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	3,24	10	10	10	10	0	0	30	73,24
2. MAINJOBS INTERNATIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A.	6,11	10	10	10	10	0	0	26	72,11

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	22/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.									
EDUCACE									
M									
ACADEMY									
S.L. Y									
ALMERIM	0,5	10	0	0	4	1	0	30	45,5
ATIK									
SISTEMAS									
INFORMÁ									
TICOS,									
S.A.U.									
(UTE)									

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.2 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	23/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR PARA EJECUTAR SU PROYECTO DE ACCIONES DE IGUALDAD INCLUIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 22 de diciembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2025, mediante acuerdo número 4, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a Entidades Locales de la provincia para este año, el cual incluía concesiones económicas para actuaciones en materia de Igualdad.

El Acuerdo de concesión fue publicado en el tablón de anuncios de Diputación el 16/6/2025 y el plazo para realizar las actuaciones subvencionadas finaliza el 31/12/2025.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcóntar recibió una asistencia económica de 1.288 € para su proyecto consistente en la celebración de Jornada-Taller “Violencia Vicaria”

Mediante escrito del Alcalde, registrado el día 11/12/2025, el Ayuntamiento de Alcontar ha comunicado que la celebración del taller a impartir por la Guardia Civil no puede celebrarse en el mes de diciembre por problemas de agenda y plantean su celebración en enero de 2026.


El equipo técnico ha informado favorablemente dicha ampliación pues ello no supondrá ningún perjuicio para terceros.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hD994Hiyplg5z9Mty4Dj2w==>

Por su parte, el Servicio Jurídico ha informado lo siguiente (sic): “De acuerdo con el art. 32.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En la actual convocatoria de Asistencia Económica el plazo concedido a las Entidades Locales para ejecutar sus proyectos es de 6 meses y 14 días (Del 17/06/25 al 31/12/25). En consecuencia, no hay inconveniente para conceder al Ayuntamiento de Alcóntar la ampliación solicitada para ejecutar su proyecto (31/1/26).”

El órgano competente para aprobar las ampliaciones de plazos solicitadas es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno de la Diputación en favor de dicho órgano (Acuerdo de Pleno núm. 3 de fecha 20/12/19). En consecuencia, el presente asunto debería de contar con el preceptivo Dictamen de su Comisión Informativa conforme al artículo 123.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre pero ante la imposibilidad de celebración de una comisión informativa antes de la próxima Junta de Gobierno y debiendo adoptarse el acuerdo antes de que finalice el año, se dará cuenta en la

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	24/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

próxima sesión que celebre.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la petición del Ayuntamiento de Alcontar y ampliar hasta el 31/01/2026 el plazo para realizar su proyecto de Igualdad (Jornada-Taller “Violencia Vicaria”) incluido en el Plan de Asistencia Económica de esta Diputación para Entidades Locales de la provincia en 2025.

2º) Dar cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	25/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 22 de diciembre de 2025.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.


En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de octubre de 2025. Su importe ascendió a tres millones ciento sesenta y un mil ciento dieciocho euros con treinta y siete céntimos (3.161.118,37 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	26/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y cinco céntimos (179.492,35 €), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de octubre de 2025, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.305,46
BEIRES	4.928,74
CANJÁYAR	40.120,57
HUÉCIJA	14.378,74
PADULES	17.351,37
SERÓN	101.407,47
TOTAL	179.492,35

2º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2025, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2025 del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	27/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 5 PARQUES ACTIVOS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8, de 12 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de Parques Activos, con cinco lotes, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Dicha obra fue adjudicada a la U.T.E VEMACOP, S.L. - EBONE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, S.L., con C.I.F. U-75798355, en la cantidad de 467.187,76 €, consistiendo la misma en la construcción de 5 parques activos de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativa particulares rigen la contratación; se incluía como lote 3 el Parque activo de Dalías.

Esta actuación se enmarca en el proyecto de Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), siendo financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por un importe de 3.000.000,00 de euros.


En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios de 17 de diciembre del corriente, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	28/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Construcción de 5 PARQUES ACTIVOS.” expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación del nuevo precio a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	29/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 27 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el acuerdo número 27, para la adjudicación del contrato de servicios denominado “Redacción de informes de Bienes de Naturaleza Rústica a realizar por la Diputación” (19SER2025).

Con posterioridad, se ha apreciado un error material en el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo, en concreto en cuanto a la forma e importe de adjudicación, llevándose a cabo como si nos encontrásemos ante un contrato de servicios con precio a tanto alzado cuando en realidad se trata de un contrato de servicios a precios unitarios hasta agotar presupuesto máximo establecido, tal y como se aprecia en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fundamentalmente en su Anexo I, de tal forma que donde dice:


“2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de informes de Bienes de Naturaleza Rústica a realizar por la Diputación Provincial de Almería.” (referencia 19SER2025), a la empresa HABITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL, S.L., por el precio de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), que se desglosa en treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos (37.190,08 €) de base, más siete mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (7.809,92 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses naturales y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)

2025: 4.500 €
2026: 31.500 €
2027: 9.000 €”

Debe decir:

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de informes de Bienes de Naturaleza Rústica a realizar por la Diputación Provincial de Almería.” (referencia 19SER2025) a la empresa HABITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL, S.L., por el precio de cincuenta mil (50.000) euros, que se desglosa en cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31) de base, más ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69) a que asciende el importe

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	30/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses naturales, debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 10 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)


2025: 4.500 €
2026: 31.500 €
2027: 14.000 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el error material apreciado en el apartado 2º) de la parte dispositiva del acuerdo número 27 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, en el sentido indicado.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	31/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUERCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 22RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huerca-Overa por Taberno

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación .00
 ,00 euros


Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	32/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 ENTABERNAS A TÍJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE", NÚMERO 1RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1RVP2025-2026

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacares y Bayarque

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 243.157,71

243.157,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.754,85 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	33/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:


a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.


- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	34/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoz@ipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	35/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS RURALES EN VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 46PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 46PPOS24-27BI

Certificación número: 2 y última

Obra: Caminos rurales en Vélez-Rubio

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 70.209,41

Diputación 158.823,62

229.033,03 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.362,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	36/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KOSvx42FypviOiypqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector


Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	37/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:


- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoz@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia. Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	38/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA EN C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM DE LÚCAR", NÚMERO 13PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PG2025

Certificación número: 2 y última

Obra: Estabilización de plataforma en C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM de Lúcar

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 65.895,80
65.895,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.830,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	39/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:


a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.


- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	40/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoz@ dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	41/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN PURCHENA", NÚMERO 171PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 171PPOS20-23BI

Certificación número: 5 y última

Obra: Urbanizaciones en Purchena

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 194,13

Diputación 14.054,66

14.248,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 395,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	42/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KOSvx42FypviOiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector


Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	43/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:


- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia. Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	44/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

CERTIFICACIÓN N° 7 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PG2024

Certificación número: 7

Obra: Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial.

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 70.061,78

70.061,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.946,30 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	45/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24RVP2024-25

Certificación número: 9

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Norte

A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR SA

Diputación 21.003,74

21.003,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 583,48 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	46/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

CERTIFICACIÓN Nº 11 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 33PG2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta administración provincial, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, acuerdo 23, aprueba la certificación número 10 de la obra denominada "Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excma. Diputación de Almería" (referencia 33PG2023) por importe de ochenta y cuatro mil trescientos noventa con ochenta y dos euros (84.390,82 euros), quedando en ese momento un pendiente de certificar por importe de siete mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (7.488.61 euros).

Posteriormente, el día 3 de julio de 2025, se procede, por error, a la recepción de la obra, que es aprobada por el órgano de contratación en fecha 4 del pasado mes de agosto, sin que se hubiese procedido a emitir la certificación correspondiente al pendiente de certificar indicado en el apartado anterior.

Advertido el error indicado, con fecha 17 de noviembre, el técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2023

Certificación número: 11 y última

Obra: Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excma. Diputación de Almería


A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 7.488,61
7.488,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 208,03 euros

Igualmente, se remite por parte de los Servicios Técnicos, adenda al acta de recepción, formalizada en fecha 28 de noviembre y suscrita tanto por la empresa contratista como por la dirección facultativa, el representante de la administración y el representante de la Intervención Provincial, en la que quedan explicados los hechos anteriores y en la que se determina que

“Se hace constar en la presente adenda, que las partidas de proyecto por importe de 7.488,61 € no certificadas en su momento, se encontraban igualmente incluidas en la finalización de la obra y recepcionadas en el momento de firma del Acta de Recepción de obra”.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	47/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Aprobar la adenda al acta de recepción.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	48/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 12

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00
 ,00 euros


Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	49/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN Nº 13 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 13

Obra: Ampliación de casa de cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	50/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN Nº 14 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 14

Obra: Ampliación de casa de cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación .00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	51/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN N° 19 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 19

Obra: Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos ,00

Diputación 119.000,55

119.000,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.305,80 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	52/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN N° 20 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 20

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos ,00

Diputación 143.206,57

143.206,57 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.978,24 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	53/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4200: DE LA AL-3108 A LA AL-3106 POR LA ISLETA DEL MORO Y RODALQUILAR", NÚMERO 10RVP2024-25.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10RVP2024-25

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4200: De la AL-3108 a la AL-3106 por la Isleta del Moro y Rodalquilar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 157.047,99

157.047,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.362,75 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	54/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA===>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQsvx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA===> .


5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía


Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	55/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:
 - Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
 - Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	56/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUERCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 22RVP2025-2026.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22RVP2025-2026

Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huercal-Overa por Taberno

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 178.230,03

178.230,03 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.951,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	57/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚTIMA DE LA OBRA "REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARIN", NÚMERO 39PG2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PG2023

Certificación número: 7 y última

Obra: Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marin

A favor de: ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA

Diputación 17.145,71

17.145,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 476,30 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	58/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .


5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:


- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	59/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:
- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
 - Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	60/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 28PPOS20-23BII

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Obra: Construcción de nave para servicios municipales. Almócita

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 340,81

Diputación 24.502,33

24.843,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 690,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	61/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN Nº 13 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 13

Obra: Construcción del nuevo complejo deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 462.675,15

Diputación 127.006,49

589.681,64 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 16.381,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

El acuerdo de Junta de Gobierno podrá adoptarse en supuestos de urgencia sin el preceptivo dictamen de la Comisión informativa de conformidad con los artículos 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 156.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar por urgente necesidad la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.


2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	62/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento del acuerdo adoptado, por no haberse podido incluir en la anterior sesión por falta de informe de intervención y la urgente necesidad de aprobación en el plazo legalmente establecido, tratándose éste de un asunto al que corresponde conocer al Pleno pero cuya competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	63/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE PLUVIALES EN GARRUCHA", NÚMERO 155PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha" (referencia 155PPOS20-23BI), con un presupuesto de ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (864.314,86 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 8 de octubre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:


1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 5 de noviembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QZID+FanKSW5DW/w6t+ZbA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 1 de diciembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FVLT6qIxgoAKj2SF7Z6SVQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de diciembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AGcrWTEttCXFIJyvnhhj2A==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	64/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO URBS SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 15 de diciembre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00143), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha" (referencia 155PPOS20-23BI), a la empresa TECNO URBS SL (B04228623), por el precio de setecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y dos euros con sesenta y seis céntimos (798.972,66, que se desglosa en seiscientos sesenta mil trescientos siete euros con noventa y ocho céntimos (660.307,98 €) de base, mas ciento treinta y ocho mil de base, más seiscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (138.664,68 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.


Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	65/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	66/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBHdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLAZA MARÍN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA”, NÚMERO 38PG2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de diciembre de 2025.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada obra “Instalación de ascensor en Edificio Plaza Marín de la Excma. Diputación de Almería” (38PG2023), adjudicada a la empresa Desarrollo Integral del Sur S.L, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 01/04/2025, en el precio de 77.440,00 € y un plazo de ejecución de 45 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 19/05/2025.

El día 18/06/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, debido a los tiempos de suministro que impedían el comienzo de las obras, según se contempla.

Con fecha 20/11/2025, se levanta acta de inicio, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 03/01/2026.

En fecha 22/12/2025, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 17/02/2026, esto es, 45 días naturales adicionales, debido, según manifiesta, “(...) al periodo de vacaciones de Navidad, durante el cual, conforme al Convenio de la Construcción, no será posible trabajar todos los días, interrumpiéndose así la continuidad de los trabajos.”

Se pone de manifiesto que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras.


Dispone el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


- 1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Instalación de ascensor en Edificio Plaza

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	67/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Marín de la Excma. Diputación de Almería” (38PG2023) en cuarenta y cinco (45) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 17/02/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	68/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBHdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-6113. TM DE TURRE", NÚMERO 19RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Remodelación de intersección en C.P. AL-6113. TM de Turre" (referencia 19RVP2025-2026), con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de octubre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 12 de noviembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqHSoDieVQjHmjUIB/9V7A==>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 24 de noviembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5ZR+O1VIDP/CT2/j5+GAQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 27 de noviembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZfcOhqptddbMHox5ogSkxw==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 28 de noviembre de 2025, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 10 de diciembre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anormalidad por no presentar justificación, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MaWy72RcyQJAONWTxULKkQ==>)

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	69/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00107), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Remodelación de intersección en C.P. AL-6113. TM de Turre" (referencia 19RVP2025-2026), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y cinco euros con nueve céntimos (283.765,09 €), que se desglosa en doscientos treinta y cuatro mil quinientos dieciséis euros con sesenta céntimos (234.516,60 €) de base, más cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (49.248,49 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.


4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	70/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	71/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A VARIOS AYUNTAMIENTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PROYECTO “JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2024/2025” Y DEL PROYECTO “SENDEROS” E INCOACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO PARA UNO DE ELLOS.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo núm. 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión de 9 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica para la prestación del servicio de transporte destinado a entidades locales de la provincia de Almería menores de 10.000 habitantes adscritas a las ligas educativas del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025” y a entidades locales de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes adscritas al proyecto “Senderos”.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=RMhmWfumz-JLo8hBtyQeug==>

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno número 13, adoptado en su sesión de 26 de septiembre de 2025, se resolvió dicha convocatoria concediendo a veintinueve ayuntamientos las asistencias económicas del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025” y a 70 ayuntamientos las asistencias económicas correspondientes al proyecto “Senderos”.


Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=CypDqerUrz_OrLJxxE9BOA==

En dicho plan, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Por los servicios Técnicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha comprobado la documentación presentada.

En relación con el proyecto de “Senderos”, se ha constatado que los Ayuntamientos de Bayárcal, Fines, Gergal, Íllar, Lúcar, Sorbas, Tabernas y Tíjola han justificado un importe inferior al de la asistencia económica concedida por lo que de conformidad con la base 8 de la convocatoria y el punto 7º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, la asistencia económica se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	72/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	Municipio	Importe Concedido	Importe Justificado	Importe a Reducir
1	Bayárcal	450,00 €	440,00 €	10,00 €
2	Fines	450,00 €	440,00 €	10,00 €
3	Gérgal	385,00 €	275,00 €	110,00 €
4	Íllar	450,00 €	363,00 €	87,00 €
5	Lúcar	330,00 €	275,00 €	55,00 €
6	Sorbas	363,00 €	330,00 €	33,00 €
7	Tabernas	407,00 €	330,00 €	77,00 €
8	Tíjola	440,00 €	330,00 €	110,00 €

En relación con el proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025”, se ha constatado que el Ayuntamiento de Chirivel, cuyo importe concedido fue de 1.986,20 €, ha presentado una justificación por un gasto realizado de 1.897,01 €. Tras el análisis de la documentación por los servicios técnicos, se ha comprobado que el importe final financiable de los trayectos justificados es de 1.670,61 €. Dicha diferencia implica la pérdida parcial del derecho al cobro por un importe de 315,59 € (1.986,20 € concedidos - 1.670,61 € justificado), resultante de:


1. La no justificación de la realización de tres (3) servicios de transporte incluidos en la solicitud.
2. El ajuste de los costes facturados (1.897,01 €) a los límites máximos por trayecto establecidos en la Base 6.1, los cuales son:

- Los trayectos de hasta 70 km (ida y vuelta): se financiará el coste del transporte o un máximo de 140,00 €.

- Los trayectos que superen los 70 km (ida y vuelta): Se financiará el coste del transporte o un máximo de 140,00 € para los primeros 70 km, más 1,40 € el km por los kilómetros recorridos que excedan los 70 km. El cálculo de los kilómetros se realizará utilizando la aplicación Google Maps.

El art. 14. 1b) de la LGS señala que son obligaciones del beneficiario, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

El ayuntamiento de Chirivel ha justificado parcialmente la asistencia económica concedida, por lo que resulta procedente declarar la pérdida parcial del derecho al cobro. Todo ello de acuerdo con el artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica y los arts.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	73/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

30.8, 34.3 y 37.1 c de la LGS y 89 del RLGS, que se remiten al procedimiento del artículo 42 de la LGS.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, respecto a las justificaciones de las asistencias económicas del transporte del proyecto Senderos. Verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNIm384anjbsFfapU18/kw==>

Igualmente consta informe técnico del Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en edad escolar, respecto a las justificaciones de las asistencias económicas del transporte del proyecto JDP 2024/2025. Verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2vCmZTNNC/1Pn50iP7FPdA==>

Asimismo, por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones e inhabilitaciones. Asimismo, manifestamos el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=V4Y8ZXBmZI&idDocument=wIp21F4k1A>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2025.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan en el apartado 2º y 3º, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de pleno número 13 adoptado el día 26 de septiembre de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a las entidades locales que se citan a continuación por las asistencias económicas concedidas por la prestación del servicio de transporte del proyecto “Senderos”:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	74/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	Municipio	Sendero	Importe Concedido	Importe Justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Abrucena	"Ruta Del Agua" Bédar	450,00€	495,00€	220250031530	450,00 €
2	Albox	"Panorámico De Serón. Variante el Cantaril Serón	440,00€	440,00€	220250031531	440,00 €
3	Alcolea	"La Molata (Del Playazo de Rodalquilar a las Negras" Rodalquilar	450,00€	480,00€	220250031532	450,00 €
4	Alcóntar	"La Mena Macenas". Mojácar	396,00€	396,00€	220250031533	396,00 €
5	Alhabia	"La Mena Macenas". Mojácar	450,00€	572,00€	220250031534	450,00 €
6	Alhama de Allmería	"Los Genoveses". San José	330,00€	330,00€	220250031535	330,00 €
7	Alicún	"Senda Minera". Lucainena de las Torres	440,00€	440,00€	220250031536	440,00 €
8	Almócita	"Collados De Benizalón". Benizalón	440,00€	440,00€	220250031537	440,00 €
9	Alsodux	"Agua Del Barrancón. Bacares	418,00€	418,00€	220250031538	418,00 €
10	Antas	"Los Genoveses". San José	396,00€	396,00€	220250031539	396,00 €
11	Arboleas	"La Mena Macenas". Mojácar	308,00€	308,00€	220250031540	308,00 €
12	Armuña de Almanzora	"Los Genoveses". San José	450,00€	495,00€	220250031541	450,00 €
13	Balanegra	"Las Aguas Del Castañar. Paterna del Rio	400,00€	400,00€	220250031546	400,00 €
14	Bayárcal	"Senda Minera". Lucainena de las Torres	450,00€	440,00€	220250031547	440,00 €

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	75/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



15	Bayarque	"Fundiciones De Villaricos a Cuevas". Cuevas del Almanzora.	302,50€	302,50€	220250031549	302,50 €
16	Bédar	"Agua Del Barrancón. Bacades	380,00€	380,00€	220250031550	380,00 €
17	Benahadux	"Agua Del Barrancón. Bacades	450,00€	462,00€	220250031551	450,00 €
18	Canjáyar	"Los Genoveses". San José	440,00€	440,00€	220250031553	440,00 €
19	Carboneras	"Senda Minera". Lucainena de las Torres	440,00€	440,00€	220250031555	440,00 €
20	Castro de Filabres	"Las Acequias Del Río. Fondón	450,00€	450,00€	220250031556	450,00 €
21	Chercos	"Agua Del Barrancón. Bacades	450,00€	450,00€	220250031557	450,00 €
22	Chirivel	"La Molata (Del Playazo de Rodalquilar a las Negras. Rodalquilar	385,00€	385,00€	220250031558	385,00 €
23	Cóbdar	"Agua Del Barrancón. Bacades	302,50€	302,50€	220250031559	302,50 €
24	Cuevas del Almanzora	"El Pinar De La Alfahuara. María	450,00€	495,00€	220250031560	450,00 €
25	Dalías	"Las Acequías Del Río. Fondón	295,00€	295,00€	220250031561	295,00 €
26	Fines	"Mesa Roldán". Carboneras	450,00€	440,00€	220250031563	440,00 €
27	Fiñana	"Fundiciones De Villaricos a Cuevas". Cuevas del Almanzora.	450,00€	500,50€	220250031564	450,00 €
28	Fondón	"Agua Del Barrancón. Bacades	440,00€	440,00€	220250031565	440,00 €
29	Los Gallardos	"Fundiciones De Villaricos a Cuevas". Cuevas del	350,00€	350,00€	220250031567	350,00 €

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	76/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		Almanzora.				
30	Garrucha	"Sendero Del Desierto. Tabernas.	314,60€	314,60€	220250031568	314,60 €
31	Gérgal	"Las Acequías Del Río" Fondón	385,00€	275,00€	220250031569	275,00 €
32	Huécija	"Las Acequías Del Río. Fondón	260,00€	260,00€	220250031570	260,00 €
33	Íllar	"La Mena Macenas" Mojácar	450,00€	363,00€	220250031571	363,00 €
34	Líjar	"La Molata (Del Playazo de Rodalquilar a las Negras) Rodalquilar	450,00€	550,00€	220250031573	450,00 €
35	Lúcar	"Agua Del Barrancón" Bacares	330,00€	275,00€	220250031574	275,00 €
36	María	"Los Genoveses". San José	450,00€	467,50€	220250031575	450,00 €
37	La Mojonera	"Mesa Roldán". Carboneras	385,00€	385,00€	220250031577	385,00 €
38	Ohanes	"Las Aguas Del Castañar". Paterna	396,00€	396,00€	220250031578	396,00 €
39	Olula del Río	"La Mena Macenas". Mojácar	330,00€	330,00€	220250031579	330,00 €
40	Oria	"La Mena Macenas". Mojácar	385,00€	385,00€	220250031580	385,00 €
41	Partalao	"La Molata (Del Playazo de Rodalquilar a las Negras). Rodalquilar	450,00€	462,00€	220250031581	450,00 €
42	Purchena	"La Mena Macenas". Mojácar	385,00€	385,00€	220250031583	385,00 €
43	Santa Fe de Mondújar	"La Molata (Del Playazo de Rodalquilar a las Negras.) Rodalquilar	429,00€	429,00€	220250031588	429,00 €
44	Serón	"Los Genoveses". San José	450,00€	539,00€	220250031591	450,00 €

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	77/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



45	Sierro	"Los Genoveses". San José	450,00€	495,00€	220250031592	450,00 €
46	Somontín	"Hidroeléctrica " Laujar de Andarax	450,00€	462,00€	220250031593	450,00 €
47	Sorbas	"La Mena Macenas". Mojácar	363,00€	330,00€	220250031594	330,00 €
48	Tabernas	"Almerimar-Punta Entinas	407,00€	330,00€	220250031595	330,00 €
49	Taberno	"Almerimar-Punta Entinas	450,00€	495,00€	220250031596	450,00 €
50	Tahal	"Aguas Del Barracón". Bacares	440,00€	440,00€	220250031597	440,00 €
51	Terque	"Aguas Del Barracón" . Bacares	429,00€	429,00€	220250031598	429,00 €
52	Tíjola	"La Mena Macenas". Mojácar	440,00€	330,00€	220250031599	330,00 €
53	Las Tres Villas	"Ruta Del Agua". Bédar	450,00€	450,00€	220250031600	450,00 €
54	Turrillas	"La Molata (Del Playazo de Rodalquilar a las Negras) Rodalquilar	352,00€	352,00€	220250031601	352,00 €
55	Uleila del Campo	"Las Acequías Del Rio. Fondón	330,00€	363,00€	220250031602	330,00 €
56	Vélez Blanco	"Mesa Roldán". Carboneras	450,00€	550,00€	220250031603	450,00 €
57	Zurgena	"Fundiciones De Villaricos a Cuevas". Cuevas del Almanzora.	363,00€	363,00€	220250031604	363,00 €
	TOTAL					22.584,60 €

3º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a las entidades locales que se citan a continuación por las asistencias económicas concedidas para la prestación del servicio de transporte del proyecto "Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025":

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	78/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	Municipio	Importe Concedido	Importe Justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Alcolea	1.444,80 €	1.525,00€	220250031633	1.444,80 €
2	Alhabia	943,60 €	943,60 €	220250031632	943,60 €
3	Alhama de Allmería	1.050,00 €	1.540,00€	220250031631	1.050,00 €
4	Antas	854,00 €	1.232,00€	220250031630	854,00 €
5	Arboleas	4.539,88 €	5.891,00€	220250031629	4.539,88 €
6	Balanegra	3.848,25 €	4.711,20 €	220250031628	3.848,25 €
7	Bédar	2.228,00 €	2.938,00€	220250031627	2.228,00 €
8	Benahadux	3.862,68 €	4.735,50€	220250031626	3.862,68 €
9	Cantoria	4.659,20 €	5.830,00€	220250031625	4.659,20 €
10	Fines	1.144,64 €	1.540,00 €	220250031623	1.144,64 €
11	Gádor	1.430,80 €	2.838,00 €	220250031622	1.430,80 €
12	Los Gallardos	735,00€	1.199,00 €	220250031621	735,00€
13	Gérgal	2.533,64€	3.278,00 €	220250031620	2.533,64€
14	Lubrín	1.837,36€	2.233,00 €	220250031619	1.837,36 €
15	María	1.902,40€	2.186,00 €	220250031618	1.902,40 €
16	La Mojonera	3.925,88€	6.160,00 €	220250031617	3.925,88 €
17	Olula del Río	7.408,60€	8.825,00 €	220250031616	7.408,60 €
18	Oria	2.024,40€	4.048,00€	220250031615	2.024,40€
19	Purchena	1.951,80€	2.825,00€	220250031614	1.951,80 €
20	Serón	2.195,20€	4.180,00€	220250031613	2.195,20 €
21	Sorbas	840,28€	1.309,00€	220250031612	840,28 €
22	Tabernas	5.867,20€	8.470,00€	220250031611	5.867,20 €
23	Tíjola	3.433,00€	4.648,91€	220250031610	3.433,00 €
24	Uleila del Campo	2.821,20€	3.553,00€	220250031609	2.821,20 €
25	Vélez Blanco	2.867,80€	2.875,00 €	220250031608	2.867,80€
26	Vélez Rubio	1.215,60€	1.430,00€	220250031607	1.215,60€
27	Viator	1.842,68€	2.750,00€	220250031606	1.842,68€
28	Zurgena	1.796,34€	4.279,00€	220250031638	1.796,34€
	TOTAL				71.204,23 €


Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	79/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

5º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Chirivel para el transporte del Proyecto Juego Deportivos Provinciales 2024/2025, por los motivos que se indican en la parte expositiva de este acuerdo y por un importe de trescientos quince con cincuenta y nueve (315,59) euros.

6º) Otorgar al Ayuntamiento de Chirivel un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	80/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A DIECINUEVE AYUNTAMIENTOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de actividades deportivas municipales en 2025”, concediendo a setenta y cinco Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los diecinueve ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

El Servicio Técnico y Jurídico Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, ha comprobado la documentación presentada.

No obstante, se ha verificado que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena ha justificado un importe inferior al mínimo establecido en el acuerdo de concesión. De acuerdo con la Base 11 de la convocatoria y el punto 5º del acuerdo de concesión, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que la cantidad justificada sea menor a la mínima exigida. Por ello, se aplicará una reducción del 14,17% al importe concedido, lo que resultará en un abono final de 795,65 €.


Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ro8KUqzQ9FD6x1MnNsjfPg==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones. Asimismo, manifestamos el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia Verificable en:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	81/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=2FPVPpXYOK&idDocument=qdxjo5pBi8>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de pleno número 4 adoptado el día 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Abrucena	Semana Deporte Abrucena 2025	1.109,88 €	1.237,52 €	1.267,01	220250023918	1.109,88 €
2	Bayárcal	Verano Deportivo Bayárcal 2025	1.038,81 €	1.207,62 €	1.764,44 €	220250023959	1.038,81 €
3	Benizalón	Semana Deportiva Municipal en Benizalón	1.172,69 €	1.517,60 €	2.722,12 €	220250023968	1.172,69 €
4	Cantoria	Verano Deportivo 2025	942,94 €	1.927,80 €	4.897,62 €	220250023974	942,94 €
5	Castro de Filabres	Semana Deportiva Castro de Filabres	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,59 €	220250023976	1.000,00 €
6	Chercos	Verano Deportivo Chercos 2025	1.098,32 €	1.098,32 €	1.168,79 €	220250023978	1.098,32 €

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	82/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




7	Cóbdar	Verano Deportivo 2025	1.046,25 €	1.220,63 €	1.256,49 €	220250023982	1.046,25 €
8	Gérgal	Programa Deportivo Verano	1.005,75 €	1.106,33 €	1.276,99 €	220250024025	1.005,75 €
9	Instinción	Actividades deportivas en Instinción	1.142,94 €	1.689,99	3.182,98	220250024028	1.142,94 €
10	Lúcar	Verano Deportivo Lúcar y Cela 2025	1.003,69 €	1.158,10 €	1.402,78 €	220250024040	1.003,69 €
11	Olula de Castro	Programa Deportivo Fiestas del Emigrante	1.068,57 €	1.068,57 €	1.156,48 €	220250024043	1.068,57 €
12	Santa Cruz de Marchena	Semana Deportiva Santa Cruz de Marchena	927,00 €	927,00 €	795,66 €	220250024087	795,65 €
13	Santa Fe de Mondújar	Verano y Fiestas Deportivas en Santa Fe de Mondújar	1.105,75 €	1.382,19 €	1.382,19 €	220250024088	1.105,75 €
14	Serón	Verano Deportivo	965,25 €	2.281,50 €	3.217,00 €	220250024090	965,25 €
15	Sierro	Deportes para todo@s "Muévete"	1.046,25 €	1.141,36 €	1.515,00 €	220250024091	1.046,25 €
16	Somontín	XV Semana Deportiva 2025	1.122,69 €	1.852,44 €	3.633,60 €	220250024092	1.122,69 €
17	Sorbas	XIII Edición Maratón Voleibol Sorbas 2025	920,63 €	1.590,18 €	2.653,21 €	220250024093	920,63 €

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	83/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



18	Suflí	Quincena Deportiva Suflí 2025	1.142,94 €	1.428,68 €	1.502,47 €	220250024094	1.142,94 €
19	Terque	Torneos Municipales de Verano	1.009,06 €	1.009,06 €	1.416,34 €	220250024097	1.009,06 €
TOTAL							19.738,06 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	84/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERIA-ANDALUCÍA” EN LA CIUDAD BRITÁNICA DE LIVERPOOL.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería – Andalucía” en la ciudad británica de Liverpool, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL´s <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DRQFbUTLUnwbe1gXwCJRMQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/07lbnUO+wiN6KEgbCTzAQQ==>, respectivamente.


Asimismo, se aprobó un gasto por importe total de ciento veintiún mil (121.000) euros, de los cuales, cien mil (100.000) euros corresponden a la base, y veintiún mil (21.000) euros al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=MpyYW4WpNLDOOrLJxxE9BOA==>).

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de la Diputación de Almería, se recibieron, en tiempo y forma, ofertas de los siguientes licitadores:

- Amazon Up Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L. (B98619281)
- Buena Suerte Señor Gorsky, S.L. (B87185203)
- Desarrollos Gest Labs, S.L. (B87829081)
- Mediosymas, S.L.(B90343211)
- Mediatalent, S.L. (B87234555)
- NF Agencia de Medios Independiente, S.L.U. (B91346890)

El día 28 de noviembre de 2025 se reúne la Mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre Único. Se constata que todos los licitadores han incluido la documentación recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, el modelo de oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo III y la documentación complementaria indicada en el pliego de prescripciones técnicas, así como, la declaración

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	85/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

No obstante, se observa que la mercantil Amazin Up Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L., con NIF B98619281, oferta, en el apartado c) del Anexo III relativo a la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, como número total de soportes publicitarios (mupis) en las calles ubicadas en las zonas geográficas con códigos postales L1, L2 y L3 de la ciudad de Liverpool, un total de 25 soportes.

Sin embargo, en el plan de soportes publicitarios aportado por la licitadora como documentación complementaria y obligatoria, se ofertan, como número total de soportes publicitarios (mupis) en las calles ubicadas en las zonas geográficas con códigos postales L1, L2 y L3 de la ciudad de Liverpool, un total de 55 mupis.

Por ello, y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación acordó requerir a Amazin Up Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L., para que, en el plazo de tres (3) días naturales, aclare si el número total de soportes publicitarios (mupis) ofertados en las calles ubicadas en las zonas geográficas con códigos postales L1, L2 y L3 de la ciudad de Liverpool es la reflejada en el Anexo III o la señalada en el plan de soportes. Y, todo ello, con la advertencia de que será motivo de exclusión ofertar un número total de soportes publicitarios (mupis) distinto a cualquiera de ambas cantidades.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ao9itrLBfmHO/WvIaW1xbA==>).


Con fecha de 5 de diciembre de 2025 se constituye la Mesa de contratación para dar cuenta de la aclaración presentada por la licitadora Amazin Up Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L., y, proceder a la valoración de los criterios objetivos o cuantificables mediante fórmulas.

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la aclaración presentada, en tiempo y forma, por la mercantil Amazin Up Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L., por la que manifiesta que oferta un total de 55 soportes publicitarios (mupis) en las calles ubicadas en las zonas geográficas con códigos postales L1, L2 y L3 de la ciudad de Liverpool (cantidad reflejada en el plan de soportes presentado en el sobre único). En vista de ello, la Mesa de contratación admite la aclaración presentada y acuerda admitir al licitador.

A continuación, se procede a la valoración de los criterios de adjudicación de carácter objetivo o automáticos. Antes de calcular la puntuación, la oferta se somete a la consideración de si es o no desproporcionada o anormal, mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego. La oferta no incurre en desproporcionalidad, por lo que se otorgan las puntuaciones correspondientes:

NIF: B87185203 Buena Suerte Señor Gorsky S.L.:

- Rotación de la creatividad: 4 puntos.
- Número de soportes en calles en L1: 2.9 puntos.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	86/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Número de soportes en centros comerciales: 0.64 puntos.
- Precio: 2.31 puntos.
- Número de soportes en calles: 4.21 puntos.
- Número de rotaciones en centros comerciales: 0.21 puntos.
- Número de rotaciones en calles: 0.17 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales en L1: 5.67 puntos.

NIF: B87829081 Desarrollos Gest Labs S.L.:

- Rotación de la creatividad: 4 puntos.
- Número de soportes en calles en L1: 5.81 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales: 11.52 puntos.
- Precio: 0.85 puntos.
- Número de soportes en calles: 4.81 puntos.
- Número de rotaciones en centros comerciales: 0.43 puntos.
- Número de rotaciones en calles: 0.01 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales en L1: 11.35 puntos.

NIF: B90343211 Mediosymas, S.L.:


- Rotación de la creatividad: 4 puntos.
- Número de soportes en calles en L1: 3.32 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales: 0.64 puntos.
- Precio: 1.71 puntos.
- Número de soportes en calles: 5.17 puntos.
- Número de rotaciones en centros comerciales: 11.68 puntos.
- Número de rotaciones en calles: 16 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales en L1: 7.33 puntos.

NIF: B87234555 Mediatalent S.L.:

- Rotación de la creatividad: 4 puntos.
- Número de soportes en calles en L1: 13 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales: 16 puntos.
- Precio: 0.63 puntos.
- Número de soportes en calles: 16 puntos.
- Número de rotaciones en centros comerciales: 16 puntos.
- Número de rotaciones en calles: 15.68 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales en L1: 13 puntos.

NIF: B91346890 NF Agencia de Medios Independiente S.L.U:

- Rotación de la creatividad: 4 puntos.
- Número de soportes en calles en L1: 3.04 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales: 0 puntos.
- Precio: 0.94 puntos.
- Número de soportes en calles: 0.24 puntos.
- Número de rotaciones en centros comerciales: 7.68 puntos.
- Número de rotaciones en calles: 8.59 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales en L1: 6.62 puntos.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	87/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

NIF: B98619281 Amazin Up Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L.:

- Rotación de la creatividad: 4 puntos.
- Número de soportes en calles en L1: 1.80 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales: 0 puntos.
- Precio: 1.03 puntos.
- Número de soportes en calles: 3.01 puntos.
- Número de rotaciones en centros comerciales: 0.05 puntos.
- Número de rotaciones en calles: 0.02 puntos.
- Número de soportes en centros comerciales en L1: 4.73 puntos.

Sumada la puntuación obtenida por los licitadores, la Mesa acordó clasificar las ofertas en el orden que se establece a continuación:

- 1º) Mediatalent S.L. con NIF B87234555: 94,31 puntos.
- 2º) Mediosymas, S.L. con NIF B90343211:49,85 puntos.
- 3º) Desarrollos Gest Labs S.L. con NIF B87829081: 38,78 puntos.
- 4º) Agencia de Medios Independiente S.L.U, con NIF B91346890: 31,11 puntos.
- 5º) Buena Suerte Señor Gorsky S.L., con NIF B87185203: 20,11 puntos.
- 6º) Amazin Up Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L., con NIF B98619281: 14,64 puntos.

En consecuencia, la Mesa acordó requerir a la mercantil Mediatalent S.L., con NIF B87234555, como licitadora que ha quedado clasificada en primer lugar, para que en el plazo de siete (7) días hábiles aportasen la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NGJEI/GDu3O/F0ypFfi4Zw==>).

Con fecha 19 de diciembre de 2025 vuelve a reunirse la Mesa de Contratación para dar cuenta documentación previa a la adjudicación.


Presentada, en tiempo y forma, la documentación previa a la adjudicación requerida a Mediatalent S.L., con NIF B87234555, la Mesa de contratación la encontró completa y, por tanto, propuso que por el órgano de contratación se adjudicase el contrato de servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería- Andalucía” en la ciudad británica de Liverpool.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T98JnBvQNVlvdg/QXxZF5g==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	88/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Adjudicar a la mercantil Mediatalent S.L., con NIF B87234555, el servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería – Andalucía” en la ciudad británica de Liverpool, por el precio de ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (116.547,20), de los cuales noventa y seis mil trescientos veinte (96.320) euros corresponden a la base imponible, y, veinte mil doscientos veintisiete euros con veinte céntimos (20.227,20) al 21% de IVA que ha soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.


2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial, a efectos de liberar el saldo retenido y no dispuesto por importe de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (4.452,80), que debe pasar como crédito disponible a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

4º) El/Los contratista/as tendrá/án la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D1B000/006-313/00004 y del órgano proponente D1B00000.

5º) La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

6º) Publicar la adjudicación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización de la misma forma. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	89/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (LOTE 5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A LOS 50.000 HABITANTES.).


Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el próximo día 28 de febrero de 2026 finaliza el actual contrato de seguro de responsabilidad civil patrimonial, siendo necesario, de conformidad con la memoria justificativa que se incorpora al expediente, seguir disponiendo del mismo, por lo se considera conveniente cubrir las necesidades de dicha seguro, a través del procedimiento de contrato basado en el Acuerdo marco, accesible a través de la dirección electrónica <https://centraldecontratacionfemp.com/acuerdos-marco-en-vigor/> , que la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha formalizado, en el que se incluye, como lote número 5 el Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes, resultado adjudicatario la mercantil ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA y que actualmente se encuentra en vigor.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia la tramitación del procedimiento (número de expediente de la Plataforma: [2025/BAS/001442](https://bas/001442) y de la Diputación de Almería 2025/D22200/006-950/0004), de conformidad con el modelo de propuesta de inicio de contratación elaborado por la FEMP.

ANTECEDENTES


1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa propuesta por el Director General de Recursos Humanos y adjunto como Anexo I, / con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SnZH5m9JSdQ49ajixQAGCQ==> , se hace evidente la necesidad de contratar el seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo número 13 del Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, la Entidad Local Diputación Provincial de Almería se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
3. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	90/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo urgente 10 , adoptado en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2025, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP formalizado el 19 de abril de 2024 (Lote 1), siendo adjudicataria del contrato basado la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCA”) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

Lotes	Adjudicatarios
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual 20.000 habitantes.	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango comprendido entre los 20.001 y los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración pública local.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	91/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA
LOTE 7. Seguro de responsabilidad de los órganos de administración y dirección, así como del personal de las empresas públicas.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA
LOTE 8. Seguro de responsabilidad civil profesional de los técnicos de la Administración.	W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 9. Seguro colectivo de vida para las entidades locales y entes dependientes.	ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA ORIZON UNDERWRITERS SL SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
LOTE 10. Seguro colectivo de accidentes para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 11. Seguro para flotas de vehículos para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 12. Seguro para flotas de empresas municipales de Transportes.	FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha 29 de octubre de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 28 de noviembre de 2024.


En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia, en todos sus lotes, de dos (2) años.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante la "LCSP").

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	92/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, la fecha relevante será directamente la de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

7. Que, con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas aseguradoras, adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del seguro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

8. Especificar aplicación presupuestaria: Con cargo a la aplicación 6001 920 16205- prima de seguros de responsabilidad civil-del ejercicio 2026.

9. Especificar el importe anual de licitación (sin IVA): 144.899,37 €

10. Especificar el presupuesto estimado de licitación (incluyendo prórrogas y sin IVA): 289.798,74 €

11. Importe anual del IVA: Las primas de seguros están exentas de IVA.


Consta en el expediente la memoria justificativa, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SnZH5m9JSdQ49ajixQAGCQ==>, elaborada por el Director General de Recursos Humanos, como responsable del contrato, en el que entre otros datos, contempla un gasto por importe de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (144.899,37 €), exento de impuesto sobre el valor añadido, para un (1) año de duración inicial del contrato, siendo el valor estimado del contrato de 289.798,74 € (al estar prevista su prórroga por un (1) año más.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada para la celebración del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (Lote 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes), en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	93/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

acuerdo marco y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos.


La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (144.899,37 €) euros, exento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 6001 920 16205- prima de seguros de responsabilidad civil- del ejercicio 2026, para un (1) año de duración inicial previsto, quedando el gasto del año 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año.

3º) Iniciar el procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a la mercantil ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con N.I.F. número W0072130H, única empresa adjudicataria del lote número 5, Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco.

4º) Comunicar el inicio del expediente a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con N.I.F. número A28961639, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación respecto a la responsabilidad civil y patrimonial, además de ser el gestor designado por la FEMP para la gestión del contrato basado.

5º) Nombrar como Responsable del contrato al Director General de Recursos Humanos de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA del Acuerdo Marco.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	94/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 13****ACEPTACION DE OFERTA CON VALORES ANORMALES (LOTE 3),
ADJUDICACION DE LOS LOTES 3 Y 4 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS
LOTES 1 Y 2 DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL PARA EL VIVERO
PROVINCIAL.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo número 8 adoptado por la de la Junta de Gobierno de 17 de Noviembre de 2025, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=G65ZQ0x4rn&idRequest=WeFQsAJcvF>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de material para el Vivero Provincial de la Diputación Provincial, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1/zm8X+4iQrv7QlrHidZ7w==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw==>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto máximo para todos los lotes por un importe de veintinueve mil ochocientos dos euros con nueve centimos de euro euros (29.802,09 euros), en el que se incluye el 10,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido para el lote numero 1 y el 21 por ciento para el resto de los lotes que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 3040 410 22699.- otros gastos diversos (vivero) y 3040-410- 21300.- conservación de instalaciones

Nº lote Denominación	2025 (€)	2026 (€)	Total
Lote 1 abonos, fitosanitarios y otros	6.770,70	6.770,70	13.541,40
Lote 2 tierra, cadenas y otros	913,75	913,76	1.827,51
Lote 3 recipientes plásticos	5.531,32	5.531,33	11.062,65
Lote 4 material de riego y otros	1.685,26	1.685,27	3.370,53
Total PBL	14.901,03	14.901,06	29.802,09

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	95/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

MURGIPLAST SL NIF B04131694
COMERCIAL POLIGONO SAN RAFAEL, SA NIF A04048831
SANIVEG SLU NIF B04148276

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 9 de Diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SQr3QchVioBz838WdIDxGQ==> , para proceder a la apertura del sobre Unico.


En la misma se procede a la exclusión de la mercantil Saniveg SLU por la omisión de presentación del Anexo en el que debía formularse la oferta cuantificable mediante fórmulas, lo cual supone la ausencia de la oferta económica, elemento esencial para la existencia del contrato.

Tras la exclusión realizada y finalizada la apertura, se comprueba que no existen ofertas respecto a los siguientes lotes (1 y 2) por lo que, por la dependencia tramitadora se procederá a tramitar la declaración de desierto de los citados lotes, al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

A continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I del pliego para todos los lotes. Respecto al cálculo correspondiente al precio, en primer lugar, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, y se comprueba que, respecto al Lote 3: recipientes plásticos, la oferta presentada por la mercantil Murgiplast S.L. presenta valores anormales, acordando la mesa, por tanto, dar audiencia a Murgiplast SL, para que justifique la oferta.

Respecto al Lote 4, Material de riego y otros, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales , comprobándose que la única oferta presentada no presenta valores anormales o desproporcionados ni supera el presupuesto base de licitación, por lo que, por la Mesa de contratación se otorga las puntuaciones y se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

- Lote 4 Material de riego y otros: En primer y único lugar Comercial Pol. San Rafael

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	96/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

S.L.U. con una puntuación de 9,07 puntos

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil Comercial Pol. San Rafael S.L.U. con NIF A04048831, al ser el licitador clasificado en primer y único lugar en el lote 4, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El día 16 de Diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uJjn2XdEr0dUYPi61Mfu6Q==> , dar cuenta justificación e informe técnico emitido, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5Mcfep8eeFtJWwfwsy4tog==> en el que se dispone : *“Conclusión: Del análisis y las observaciones llevadas a cabo en éste informe para la empresa cuya oferta ha sido considerada como anormal o desproporcionada, se desprende que la empresa MURGIPLAST S.L. ha presentado justificación suficiente para evidenciar viabilidad de la ejecución del suministro definido en los pliegos, por el importe ofertado, quedando acreditada la baja anormal o desproporcionada formulada por el ofertante”.*


La Mesa de contratación, acepta el informe citado, que considera suficientemente argumentado, por lo que propone que se acepte dicha oferta y que no sea considerada anormalmente baja. A continuación, se formula la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego, resultando clasificado, -

- Lote 3, recipientes plásticos: en primer y único lugar Murgiplast S.L. con una puntuación de 100 puntos.

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil Murgiplast S.L. con NIF B04131694, al ser el licitador clasificado en primer y único lugar en el lote número 3, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 23 de Diciembre de 2025, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KefZ3Jhl4BfZaw3SAKBIEQ==> , se celebra una reunión de la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida a los licitadores, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a los anteriormente mencionados.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	97/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierto el lote número 1 – abonos, fitosanitarios y otros, y el lote número 2 tierra, cadenas y otros , al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, que, por la Intervención Provincial se reponga el importe aprobado (15.368,91 €) en la aplicación presupuestaria. 3040-410-22699 (“gastos diversos”).


2º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de Murgiplast S.L respecto al lote 3, al entenderse su justificación técnicamente viable.

3º) Adjudicar la contratación del suministro, por lotes, de material para el vivero provincial, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, teniendo en cuenta que solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados que constan en la url de verificación para cada uno de los lotes <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yR+5F/4dvzMD+IAwEJ3vNw==> , con cargo al siguiente gasto máximo aprobado, para una duración inicial de un (1) año:

Nº lote Denominación Adjudicatario NIF	Base imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)	Aplicación presupuestaria
3 recipientes plásticos Murgiplast S.L. con NIF B04131694	9.142,69 €	1.919,96 €	11.062,65 €	3040-410-22699
4 material de riego y otros Comercial Poligono San Rafael S.L.U. con NIF A04048831	2.785,56 €	584,97 €	3.370,53 €	3040-410-21300

Dichos importes se desglosan en las siguientes anualidades:

Nº lote Denominación Adjudicatario NIF	2025 (€)	2026 (€)	Total
3 recipientes plásticos Murgiplast S.L. con NIF B04131694	5.531,32	5.531,33	11.062,65
4 material de riego y otros Comercial Poligono San Rafael S.L.U. con NIF A04048831	1.685,26	1.685,27	3.370,53
Total	7.216,58	7.216,60	14.433,18

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	98/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.


5º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2025/D22200/006-213/00008" código FAcE "9011859" y órgano proponente D9100000

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio se realizará previa presentación de factura expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes por cada lote.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	99/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE ESTACIONES DE TRABAJO Y MONITORES PARA DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION DE ALMERÍA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo número 24 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=5EQOvccckC1&idReques t=WDH8WINXOj>, se aprobó, entre otros, el expediente para la contratación arriba señalada, con Ref. Exp2025/D22200/006-212/00010; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tnbze94kDM823lpYkVqsyw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RAC35y6FcwoedL5LPi4TxA==>.


En el citado acuerdo se autorizó gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600.- equipos para procesos de información del vigente presupuesto, por importe total de setenta mil euros (70.000,00), de los que 57.851,24 € corresponden a la base imponible y 12.148,76 € corresponden al 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, para un periodo de duración inicial de 1 año; quedando subordinado el gasto del año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado y se declaraba abierto el procedimiento de licitación.

Como particularidades de este expediente se ha de destacar que se trata de una contratación de suministros de productos, dividida en lotes y por precios unitarios, estableciéndose unas unidades mínimas a suministrar de cada producto; en el que el plazo de ejecución no podrá exceder los veinte (20) días naturales desde la solicitud por el responsable del contrato (tras la firma del contrato).

Con cargo al gasto máximo autorizado para cada uno de estos lotes solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan, por el precio unitario ofertado, hasta dicho gasto máximo.

El anuncio de la licitación se publicó en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por:

AGPM GLOBAL SOLUCIONES INTEGRALES SL. NIF B84113893
ASENGA LOGISTICA, S.L.U. NIF B87596276
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U. NIF B93209898

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	100/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L.
(CONTROLSYS, S.L. NIF B23437007
ENETIC PROYECTOS S.L NIF B96949425
HERBECON SYSTEMS SL NIF B92200591
JOAQUÍN FERNÁNDEZ VILLA DNI ***3906**
LUCAS ROJAS S.L NIF B14930903
PUNT INFORMATIC I CREATIU SL NIF B64161250
SIL THEHPSHOP S.L NIF B86206844
TEKNOSERVICE SL NIF B41485228


En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, siendo su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera las actuaciones de la Mesa, haciendo constar que se ha publicado el acta correspondiente.

El día 19 de Diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S5tML9/9QjiQZDsSrsxCbg==>, para proceder a la apertura electrónica del sobre “Único”, en el que se incluye la declaración responsable de capacidad y la oferta económica conforme con el Anexo III.B del pliego de cláusulas administrativas particulares

A continuación se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, y tras comprobar que ninguna oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se otorgan las puntuaciones y por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

Lote 1 – Monitores 27” QHD, con un mínimo de sesenta (60) unidades

1. SIL THEHPSHOP S.L.	67,29
2. AGPM	64,28
3. ENETIC PROYECTOS S.L.	62,81
4. BIOS TECHNOLOGY SOLUTION S.L.U	62,60
5. JOAQUIN HERNANDEZ VILLA	55,40
6. ASENGA LOGISTICA SLU	52,53
7. PUNT INFORMATIC I CREATIU SL	33,56
8. LUCAS ROJAS SL	33,48

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	101/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lote 2 – Ordenadores estación de trabajo gráfica, con un mínimo de dieciséis (16) unidades

1. SIL THEHPSHOP SL	86,76
2. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SLU	77,09
3. ASENGA LOGISTICA SLU	68,06
4. TEKNOSERVICE SL	57,02
5. CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES SL	55,16
6. HERBECOM SYSTEM S.L.	23,27

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil SIL THEHPSHOP SL, al ser el licitador clasificado en primer lugar en cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 23 de Diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AN+v4Rc92nGi0fDhBVaKvQ==>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida al citado licitador; encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil clasificada en primer lugar en la contratación.


De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, los licitadores han presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro (por lotes) de estaciones de trabajo y monitores para dependencias de la diputación de Almería a la mercantil SIL THEHPSHOP

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	102/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SL, licitador clasificado en primer lugar en los dos lotes en los que se divide la contratación, con N.I.F. número B86206844, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, teniendo en cuenta que


Lotes	Precio ofertado por unidad		
	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 1 – Monitores 27” QHD, con un mínimo de sesenta (60) unidades	179,00€	37,59	216,59
Lote 2 – Ordenadores estación de trabajo gráfica, con un mínimo de dieciséis (16) unidades	1.395,00	292,95	1687,95

Solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados con cargo al gasto máximo autorizado que asciende al siguiente importe, con cargo a la aplicación 9210 491 62600.- equipos para procesos de información:

Lotes	Base Imponible	I.V.A. (21%)	Total
Lote 1 – Monitores 27” QHD, con un mínimo de sesenta (60) unidades	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €
Lote 2 – Ordenadores estación de trabajo gráfica, con un mínimo de dieciséis (16) unidades	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €
Total	57.851,24 €	12.148,76€	70.000,00 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato. La formalización del correspondiente contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.


3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	103/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-212/00010", código FACe "8.952.774" y órgano proponente "D9210113".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se establece, entre otras cuestiones, que el pago se efectuará para cada uno de los lotes, una vez firmada el acta de recepción correspondiente a cada suministro; acta que se firmará por el responsable del contrato cuando se haya comprobado la correcta recepción. Una vez extendida el acta de recepción el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. Una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en los medios anteriores.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	104/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 15

ADENDA AL CONVENIO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO, 2025, FORMALIZADO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025 Y AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 26 de diciembre de 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2025, contempla una subvención directa de setenta y cinco mil (75.000,00) euros, para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, para el “Museo Casa Ibáñez”, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo núm. 8, por el que se aprueba el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense”.

El Museo Casa Ibáñez forma parte del patrimonio cultural del municipio de Olula del Río, siendo fundamental para su conservación y difusión, el apoyo y colaboración de la Administración Pública.


La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, originalmente denominada Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río, es una Fundación cultural privada sin ánimo de lucro; con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Registro andaluz de Fundaciones con el N° AL/992.

Es una institución creada para la eficaz gestión del Museo Casa Ibáñez y la difusión de sus colecciones, así como la conservación, ampliación, divulgación y engrandecimiento de sus fondos, al mismo tiempo que la creación, dotación con fondos propios y gestión de otros espacios museísticos y culturales de especial interés para la Fundación.

La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, desarrolla una importante labor de apoyo a las manifestaciones culturales, no sólo a través de sus propios medios, sino también en colaboración con otras instituciones públicas y centros privados que han mostrado, bajo su patrocinio, un amplio abanico de actividades para beneficio general y enriquecimiento cultural de la provincia.

En este contexto, la Diputación pretende llevar a cabo actuaciones de promoción, fomento y apoyo a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino a fin de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas, que repercutirán en beneficio de la provincia de Almería.

En el Anexo III de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial 2025, se había previsto subvención directa para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	105/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

importe de setenta y cinco mil (75.000,00) euros.

Mediante acuerdo núm. 2 adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión extraordinaria y urgente el 14 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto número 21, mediante crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de un millón setenta y cinco mil euros (1.075.000,00 €). Y que contemplaba la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, en concreto en la aplicación presupuestaria 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”,

donde dice:

Fundación Arte Ibáñez Cosentino (V04527156) “Apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”, por importe de 75.000,00 €.

Debe decir:

Fundación Arte Ibáñez Cosentino (V04527156) “Apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”, por importe de 200.000,00 €.

Se procedió a la publicación de dicha aprobación inicial en el B.O.P. de Almería núm. 222, de 19 de noviembre de 2025. Y la publicación de la aprobación definitiva, al no haberse producido reclamación alguna en el plazo de exposición pública, en el B.O.P. de Almería núm. 241, de 17 de diciembre de 2025.


Con número de registro de entrada 7.258, de fecha 30 de enero de 2025, la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino (en adelante Fundación) presenta instancia en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación por el importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), para la “apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”. Adjuntan la siguiente documentación: proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a doscientos veintisiete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (227.617,17 €) y certificado de aportación económica de la Fundación por importe de setenta y siete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (77.617,17 €). Solicitan el pago anticipado de la subvención motivando la petición.

Efectuada la tramitación correspondiente, la suscripción del Convenio ha sido aprobada por las entidades intervinientes mediante la adopción de sus respectivos acuerdos:

- Excma. Diputación Provincial de Almería: acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2025.
- Fundación de Arte Ibáñez Cosentino: acuerdo de 17 de junio de 2025.

Se efectuó la formalización del Convenio por el que se canaliza la subvención citada, con efectos del 19 de agosto de 2025.

Posteriormente Fundación de Arte Ibáñez Cosentino ha presentado con fecha de entrada

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	106/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

24 de diciembre de 2025, y con número de registro de entrada 103.092, solicitud de ampliación del proyecto, aportando la documentación justificativa, de su correspondiente proyecto, presupuesto de gastos e ingresos, relación de actividades, que motivan la ampliación de la misma.

Obra en el expediente memoria justificativa para la adenda a incluir en el convenio referenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales ha emitido informe técnico favorable, de fecha 23 de diciembre de 2025, en el que manifiesta que, "...se considera conveniente a la vista del Proyecto presentado y la justificación que efectúa la Fundación en el mismo, de ampliación de la subvención concedida, dado el incremento en la oferta cultural prestada por la Fundación en el "Museo Casa Ibáñez", en el número de actividades, exposiciones, conferencias, charlas, coloquios, visitas guiadas, colaboraciones culturales que ha llevado a cabo, además de tener en cuenta el apartado de publicaciones, y la justificación que efectúa sobre la entrega de los ejemplares justificativos de la misma...".
Informe verificable, en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/44KciXWnn7K8hwBaYCnB7w==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha elaborado borrador de la adenda al convenio por el que se canaliza la subvención directa y ampliación de su cuantía, destinada al a financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río 2025, verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=MlaxPh6nJRuWxPd3k_JkYpALxFjaQxd


La Diputación Provincial de Almería es competente para prestar asistencia a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado; y, ello, teniendo como referencia lo establecido por la Constitución Española de 1978, que, en su artículo 44, dispone que: "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

Por su parte, el artículo 46 de la citada norma, establece que: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

En este sentido, forman parte del patrimonio cultural: el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.

La LAULA, regula en su artículo 15, las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: 3. Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	107/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar la subvención directa a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de ciento veinticinco mil (125.000,00) euros, para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez” de Olula del Río 2025.

2º) Comprometer un gasto de ciento veinticinco mil (125.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural (nominativas)”.

3º) Aprobar la adenda al convenio a través del cual se articula, canaliza y ordena, dicha subvención, formalizado el mismo con efectos de 19 de agosto de 2025, cuyo borrador de la adenda se incluye en el expediente, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D>

La firma de la adenda del convenio por parte de la Fundación implica la aceptación de la ampliación de la subvención, objeto del presente acuerdo.

4º) Librar la subvención a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, provista con NIF núm. V-04527156. El pago se realizará de la siguiente forma: con carácter posterior a la presentación de la documentación justificativa de la inversión dada a los fondos, por una cuantía de ciento veinticinco mil (125.000) euros.


5º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad financiada.

6º) El importe de la subvención de la Diputación será destinado a financiar los gastos correspondientes a los conceptos indicados en la parte expositiva y especificados en la estipulación 4ª del convenio.

7º) La documentación justificativa de la inversión dada a los fondos, será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima de la adenda del convenio, La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 2 de marzo de 2026; cuyo importe mínimo a justificar asciende a doscientos veintiocho mil novecientos veinticinco euros con setenta y cinco céntimos de euro (228.925,75 €).

8º) La Fundación ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.


A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	108/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatoria de asistencia financiera de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de la transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	109/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 16

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE STANDS Y SERVICIOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MARCA SABORES ALMERÍA EN LA FERIA FOOD AND HOTEL ASIA 2026 EN SINGAPUR CON ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES EPE.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 26 de diciembre de 2025.

La Diputación Provincial de Almería ha creado la marca “Sabores Almería”, que tiene por objeto la promoción conjunta y colectiva de los productos agroalimentarios y pesqueros de la provincia de Almería, destinados al consumo humano en el comercio local, nacional e internacional, y el apoyo a los comercios y establecimientos de restauración, turísticos y de hostelería que utilicen y/o comercialicen de forma destacada estos productos.


Para llevar a cabo su objetivo, se hace necesario la contratación del suministro en régimen de alquiler de stand (espacio, fabricación, montaje, equipamiento, diseño y desmontaje) y servicios técnicos integrales para la participación de la marca Sabores Almería de la Diputación de Almería en la feria Food and hotel Asia 2026 en Singapur, con ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. Todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se han elaborado por el Servicio de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria correspondientes. Se solicita informe a la Intervención Provincial.

La contratación de la citada acción promocional, descrita en el PPT que regula el presente contrato, se adecua al supuesto previsto en el artículo 168. a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas.

Por último, en el supuesto que nos ocupa, estamos ante un servicio que se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

El artículo 25.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público se refiere a los contratos administrativos especiales, expresando que “los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	110/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella”. A la vista de lo indicado, en el presente caso nos encontramos ante un contrato administrativo especial

Vistos los artículos 166 y siguientes de la LCSP, que regulan el procedimiento negociado sin publicidad.

En cuanto a la justificación de especificidad técnica, a ella se refiere la Memoria que regula el presente contrato, expresando que:

“ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E, con CIF Q2891001F, participa en los distintos grupos consultivos y de trabajo de promoción internacional, favoreciendo la participación conjunta de empresas y administraciones españolas en ferias y eventos de promoción en los distintos mercados internacionales.

ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E es la única que gestiona la asistencia de las Diputaciones Provinciales de forma conjunta a la feria objeto del presente contrato en el pabellón agrupado español. Por ello, Sabores Almería acude a ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E para la participación en estos eventos agroalimentarios internacionales en el pabellón agrupado español mediante la construcción, dentro del mismo, de una ubicación específica compartida destinado a las Diputaciones Provinciales, entre las que se incluye la Diputación de Almería y empresas de Sabores Almería.

En el presente caso, la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Es, por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera realizar la prestación requerida, ya que ICEX es la única habilitada para arrendar los espacios y prestar los servicios objeto de la presente contratación ya que es la única empresa que tiene los derechos para gestionar la ubicación específica compartida con Diputaciones Provinciales y servicios en el Pabellón Español en la feria a prevista en el presente pliego.


No existe, por tanto, alternativa o sustituto razonable, a los efectos del art. 168 a) 2º y c) 2º. Es, por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera prestar el servicio requerido.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada correspondiente al suministro en régimen de alquiler de stand (espacio, fabricación, montaje, equipamiento, diseño y desmontaje) y servicios técnicos integrales para la participación de la marca Sabores Almería de la Diputación de Almería en Food and hotel Asia 2026 en Singapur a celebrar del 21 al

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	111/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



24 de abril de 2026 en una ubicación específica compartida con ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2891001F todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ghrmJFPVO9XMgL1yp3nX0A==>) , así como el correspondiente de prescripciones técnicas (Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kaHKy/qciusJpBbhGzW0pQ==>) para el siguiente evento:

Eventos	Localidad	Fechas previstas	Sup. (m2)
Food and hotel Asia 2026	Singapur	21 a 24 de abril de 2026	54 aprox

2º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y un mil quinientos catorce euros (41.514,00 €) IVA incluido, de los cuales treinta y siete mil setecientos cuarenta euros (37740,00 €) corresponde a la Base Imponible, y tres mil setecientos setenta y cuatro (3774,00 €) correspondientes al 10 % de IVA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería que quedara condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2026.

3º) Solicitar oferta a ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2891001F con la que se llevaran a cabo las negociaciones oportunas

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	112/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 17

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA INCLUIDOS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2025.


Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo urgente 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=88oZCT74EQN25SmQZdvIRw==>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de diverso equipamiento informático para los ayuntamientos de la provincia de Almería, incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2025; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4%2FL2AossLyyovSJtTf7Tw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sxw37rIGnXKFIOkbJT7YOO%3D%3D>.

La presente contratación se tramita en ejecución de la Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, con inclusión de los programas/planes/actuaciones de todas las Áreas gestoras, aprobada por la Junta de Gobierno de la esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 12 de fecha 24 febrero de 2025.

Por su parte, respecto al gasto necesario para esta contratación, mediante Acuerdo nº 4 del Pleno de esta Corporación, adoptada en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, se ha aprobado el Plan de Asistencia económica de la Diputación de Almería 2025, destinado a las entidades locales de la provincia concediendo a las entidades locales beneficiarias los elementos relacionados en la misma, en los términos y condiciones que, asimismo, establece.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad asciende a la cantidad de doscientos doce mil quinientos setenta euros (212.570,00 €) en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lotes:

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	113/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lotes	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 1: Suministro con instalación, montaje, configuración y puesta en marcha de Kit de Video Conferencias de 12 uds,	22.809,92 €	4.790,08 €	27.600,00 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 65 uds.	8.057,85€	1.692,15 €	9.750,00 €
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 9 uds	2.231,40 €	468,60 €	2.700,00 €
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	32.231,40 €	6.768,60 €	39.000,00 €
Lote 5: Suministro Servidor en Rack, de 1 ud.	6.446,28 €	1.353,72 €	7.800,00 €
Lote 6: Suministro de ordenadores, de 95 uds.	94.214,88 €	19.785,12 €	114.000,00 €
Lote 7: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 64 uds.	4.231,40 €	888,60 €	5.120,00 €
Lote 8: Suministro de switch,			
- 2 Switch de 24 puertos	2.148,76 €	451,24 €	2.600,00 €
- 2 Switch de 48 puertos	3.305,78 €	694,22 €	4.000,00 €
- Total lote 8:	5.454,54 €	1.145,46 €	6.600,00 €
Total:	175.677,67 €	36.892,33 €	212.570,00 €

Mediante acuerdo número 21 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=QugbeUwvAU&idReque st=z0fh8M1qnr>, se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2025 por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia en cada uno de los lotes (a excepción del lote 3); mediante acuerdo número 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025 documento cuya

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	114/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uZi1LhK8tpEP9/Q6smkwIQ==>, se aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, y se clasifican las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia en el lote 3.

Requerida la documentación previa a la adjudicación de los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lote, el día 23 de diciembre de 2025 se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a dichos licitadores, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NK+6UWsyxhVnJsd6RbN4dA==>).

El día 29 de diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsOn1bOjf7FHEXog85e/QA==> , para dar cuenta del escrito presentado, respecto al Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds, por la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., haciendo constar que en el importe total de su oferta hay un error aritmético el sentido de que consta “26.628,03€” cuando debería ser “23.628,03€” que es el resultado del sumatorio de la cantidad de “19.527,30€” (base imponible) y “4.100,73€” (21% IVA) que consta en su oferta. Por la Mesa se acepta dicha aclaración y se continúa con el procedimiento de adjudicación.

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, los licitadores han presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.


De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro, por lotes, de diverso equipamiento informático para los ayuntamientos de la provincia de Almería, incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2025, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas (incluidas, en su caso, las ampliaciones ofertadas del plazo de garantía), con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, de la siguiente forma para cada uno de los lotes y por el importe

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	115/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



consignado, con cargo a la aplicación 9210 491 62609.- plan informático provincial (RPC) del presupuesto vigente:

Lotes	NIF Adjudicatario	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 1: Suministro con instalación, montaje, configuración y puesta en marcha de Kit de Video Conferencias de 12 uds,	A18039768 S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL S.A.	18.466,80 €	3.878,03 €	22.344,83 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 65 uds.	A04227757 ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SA	5.634,00€	1.183,14€	6.817,14€
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 9 uds	***3518** Miguel Angel Ramírez Pradas	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	B41485228 TEKNOSERVICE, S.L.	19.527,30€	4.100,73€	23.628,03€
Lote 5: Suministro Servidor en Rack, de 1 ud.	B64161250 PUNT INFORMATIC I CREATIU,SL	3.810,00€	800,10 €	4.610,10 €
Lote 6: Suministro de ordenadores, de 95 uds.	B86206844 SIL THEHPSHOP SL	75.430,00 €	15.840,30 €	91.270,30 €
Lote 7: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 64 uds.	A25027145 SERVICIOS MICROINFORMATIC A SA	2.594,5 6 €	544,86 €	3.139,42 €
Lote 8: Suministro de switch, 2 Switch de 24 puertos y -2 Switch de 48 puertos	B23437007. CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATICOS ANDALUCES S.L. (CONTROLSYS, S.L.)	2.895,62€	608,08€	3.503,70€

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	116/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-202/00010", código FACe "9010329" y órgano proponente "D9210113".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	117/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 18

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE LICENCIAS EN PROPIEDAD DE SOFTWARE OFIMÁTICO MICROSOFT OFFICE LTSC 2024 PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES.


Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 25 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=iXMeOw692p&idReques=t=UP9fBcVWQH>, se aprobó, entre otros, el expediente para la contratación arriba señalada, con Ref. Exp2025/D22200/006-212/00013; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=MciYxS6Ga1&idReques=t=A1JQYUkHeI> y https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3r5ZfF0_vxypviQiyppqCrw==

En el citado acuerdo se autorizó un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 64100.- adquisición de software del vigente presupuesto, por importe total de setenta mil setecientos doce euros con cuarenta céntimos (70.712,40), de los que 58.440,00 € corresponden a la base y 12.272,4 € corresponden al 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, y se declaraba abierto el procedimiento de licitación.

El anuncio de la licitación se publicó en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por:

- DISPROIN LEVANTE, S.L. NIF B46589420
- IZERTIS, S.A NIF A33845009
- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U. NIF B93209898
- CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L. (CONTROLSYS, S.L. NIF B23437007
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. NIF B81644387
- NOSSAYU SL NIF B66797952
- FORMACION INFORMATICA DESARROLLO Y COMUNICACIONES, S.L. NIF B97100002
- PASARELA COMUNICACIONES S.L NIF B84423193
- PXPLAYERS SL NIF B70991849
- ALO SYSTEMS, SL NIF B65266199

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	118/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, siendo su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera las actuaciones de la Mesa, haciendo constar que se ha publicado el acta correspondiente.


El día 26 de Diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EVzvQiz7kruX5Hgir0uyrA>, para proceder a la apertura electrónica del sobre “Único”, en el que se incluye la declaración responsable de capacidad y la oferta económica conforme con el Anexo III.B del pliego de cláusulas administrativas particulares

A continuación se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, y tras comprobar que ninguna oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se otorgan las puntuaciones y por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente de puntuación:

LOTE 1: LICENCIAS PERPETUAS DE OFFICE LTSC ESTÁNDAR 2024: 90 UNIDADES

1. SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	78,69
2. NOSSAYU SL.	71,07
3. CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L. (CONTROLSYS, S.L.)	30,36
4. FORMACIÓN INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES,S.L.	25,10
5. IZERTIS, S.A	24,46
6. DISPROIN LEVANTE, S.L.,	23,22
7. ALO SYSTEMS, SL	14,56
8. PASARELA COMUNICACIONES S.L	6,82
9. PXPLAYERS SL	3,79

LOTE 2: LICENCIAS PERPETUAS DE MICROSOFT OFFICE LTSC 2024 PROFESSIONAL PLUS: 15 UNIDADES

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	119/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


1) NOSSAYU SL	94,53
2) SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	78,96
3) CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L. (CONTROLSYS, S.L.),	30,42
4) FORMACIÓN INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES,S.L.	25,14
5) IZERTIS, S.A	24,50
6) DISPROIN LEVANTE, S.L.,	22,20
7) ALO SYSTEM SL	16,18
8) PXPLAYERS SL	10,11
9) PASARELA COMUNICACIONES S.L	1,41

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., al ser el licitador clasificado en primer lugar en el lote numero 1 : licencias perpetuas de office ltsc estándar 2024: 90 unidades; y a la mercantil NOSSAYU SL, al ser el licitador clasificado en primer lugar en el lote numero 2 : licencias perpetuas de microsoft office ltsc 2024 professional plus: 15 unidades , para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 29 de Diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ILeYksvmoiw5GtItaEAHPg==>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., al ser el licitador clasificado en primer lugar en el lote numero 1 : licencias perpetuas de office ltsc estándar 2024: 90 unidades; encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil clasificada en primer lugar en la contratación.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	120/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro del lote 1 del suministro de licencias en propiedad de software ofimático Microsoft Office LTSC 2024 para dependencias provinciales a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, de la siguiente forma para cada uno de los lotes, , con cargo a las aplicación presupuestaria 9210 491 64100.- adquisición de software :

Lotes /adjudicatario	Base	21% IVA	Total (IVA incluido)
lote numero 1 : licencias perpetuas de office ltsc estándar 2024: 90 unidades SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. NIF B81644387	32.872,00	6.903,12 €	39.775,12


2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato. La formalización del correspondiente contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-212/00013", código FACe " 9.301.374" y órgano proponente "D9210113".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se establece, entre otras cuestiones, que el pago se efectuará para cada uno de los lotes, una vez firmada el acta de recepción correspondiente a cada suministro; acta que se firmará por el responsable del contrato cuando se haya comprobado la correcta recepción.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. Una vez formalizado el contrato, deberá procederse


Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	121/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a la publicación de la formalización en los medios anteriores.

5º) Dar de alta la presente adquisición en el Inventario de la Corporación


6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	122/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBHdHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 12:48:34	
Observaciones		Página	123/123	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GSwnJWvbBTBhHifUrDA2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			